

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
6	COMPANIA Francisco de Quito,
7	capital de la República
8	DENOMINADA del Ecuador, hoy día
9	jueves cuatro de enero de
10	" GERZACOL CIA. LTDA." mil novecientos noventa y
11	seis, ante mi, Doctor Luis
12	Enrique Villafuerte,
13	C U A N T I A : Notario Vigésimo Noveno
14	Suplente del cantón Quito,
15	\$ 2'000.000,00 comparecen: los señores
16	ingeniero Geraldo Zabala
17	Karolys, de estado civil
18	casado, por sus propios
19	derechos; ingeniero Mauro
20	Torres Espinosa, de estado
21	8-8-8-8-8-8 civil soltero, por sus
22	propios derechos; y, el
23	doctor Juan Mauricio
24	Semanate Alvear, de estado
25	civil casado, por sus propios derechos.- Los
26	comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
27	ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
28	hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de

1 conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura

2 pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal

3 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

5 hacer constar una de constitución de la compañía de

6 responsabilidad limitada denominada **GERZACOL CIA.**

7 **LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

8 **COMPARECIENTES: Uno.-** Ingeniero **Geraldo Zabala**

9 **Karolys**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ingeniero

10 civil, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus

11 propios derechos; **Dos.-** Ingeniero **Mauro Torres**

12 **Espinosa**, ecuatoriano, soltero, ingeniero civil,

13 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios

14 derechos; y, **Tres.-** Doctor **Mauricio Semanate Alvear**,

15 ecuatoriano, casado, mayor de edad, abogado,

16 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios

17 derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:** Los

18 comparecientes declaran su voluntad de constituir,

19 como en efecto lo hacen, una compañía de

20 responsabilidad limitada que se regirá en todos sus

21 actos según las normas legales ecuatorianas y de

22 manera especial, según las disposiciones de la Ley de

23 Compañías y las del estatuto social que consta en la

24 siguiente cláusula.-**TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**

25 **COMPAÑIA: Artículo Primero.-** Denominación: La compañía

26 se denominará **GERZACOL CIA. LTDA.-** Artículo Segundo.-

27 Domicilio: El domicilio de la compañía será la ciudad

28 de Quito, pero podrá establecer oficinas, sucursales

o agencias en otros lugares de la República o del



1	
2	exterior.- Artículo Tercero.- Duración: El plazo de
3	duración de la compañía será de cincuenta años,
4	contados a partir de la fecha de inscripción de esta
5	escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo
6	anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o
7	la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento,
8	de conformidad con lo que determina la Ley de
9	Compañías y este estatuto.- Artículo Cuarto.- Objeto
10	Social: La compañía tendrá por objeto: A) la compra,
11	venta, arrendamiento y administración de bienes
12	inmuebles; así como la promoción, desarrollo,
13	ejecución y administración de planes de vivienda,
14	lotizaciones, urbanizaciones, edificios y, en general,
15	toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato
16	inmobiliario; B) La prestación de servicios
17	profesionales de asesoría en los campos de la
18	ingeniería civil, así como el asesoramiento jurídico,
19	económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá
20	hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
21	comercialización interna. El asesoramiento técnico y
22	administrativo a toda clase de empresas. C) La
23	selección y evaluación de personal, su contratación y
24	subcontratación. / D) La planificación, diseño,
25	construcción, fiscalización y administración, por
26	cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
27	vecinales o unifamiliares y de toda clase de
28	edificios, centros comerciales, residenciales,

Handwritten signature and initials

condominios, industrias, puertos, aeropuertos,

1 caminos y, en general, todo tipo de obras civiles. La

2 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria

3 liviana y pesada para esta actividad; E) La

4 instalación y administración de agencias de viajes,

5 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

6 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,

7 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de

8 juegos de azar y recreativos. F) El transporte aéreo

9 o marítimo de toda clase de mercaderías, de pasajeros,

10 cargas, materiales para la construcción, productos y

11 equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar

12 al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos.

13 G) La explotación agrícola en todas sus fases, al

14 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de

15 ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar

16 ganado y productos para la agricultura y ganadería.

17 H) Podrá dedicarse a la construcción de plantas

18 procesadoras de alimentos o productos para el propio

19 consumo de la actividad camaronera que desarrollará,

20 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o

21 internacional. I) La actividad mercantil como

22 comisionista, mandataria, madante, agente,

23 representante de personas naturales y/o jurídicas y

24 cuenta corrientista mercantil. Se podrá dedicar a la

25 instalación, explotación y administración de

26 supermercados. J) La representación legal y comercial

27 de compañías extranjeras y nacionales, de marcas y de

28

productos y la comercialización de estos a nivel



1	nacional e internacional. K) La importación,
2	exportación, compra, venta, distribución,
3	consignación, representación y comercialización de lo
4	siguiente: Primero.- Productos cosméticos,
5	farmacéuticos y alimenticios, materias primas para
6	productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios.
7	Productos agroquímicos de toda clase; Segundo.-
8	Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
9	medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
10	laboratorio, material de curación, equipos de
11	radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e
12	implementos de uso hospitalario en general. Tercero.-
13	Productos alimenticios para consumo humano, vegetal
14	y animal. Cuarto.- Toda clase de productos agrícolas,
15	agropecuarios, manufacturados y alimenticios. Quinto.-
16	Computadoras e impresoras; así como sus partes,
17	piezas, repuestos, accesorios y suministros; y, todas
18	las partes internas que las integran; así como de los
19	medios para la conservación de información. Sexto.-
20	Productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
21	purificadas. Séptimo.- Ropa confeccionada y de
22	tejidos. Octavo.- Toda clase de licores. Noveno.-
23	Artículos y calzado deportivos. Décimo.- Implementos,
24	útiles y equipos de oficina, sus respectivos y
25	accesorios. Décimo primero.- Maquinarias y equipos
26	industriales de la rama metalmecánica, artefactos
27	domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y
28	

1 accesorios. Décimo segundo.- vehiculos, sus partes,

2 piezas, repuestos, accesorios, extras y lubricantes;

3 de igual manera se podrá dedicar al servicio de

4 arrendamiento de vehículos; maquinarias de uso

5 agrícola y pecuario; sus partes, piezas, repuestos,

6 accesorios y lubricantes. Décimo tercero.- Insumos

7 para la explotación agrícola, avícola y pecuaria.

8 Décimo cuarto.- Artículos de bazar, perfumes y todo

9 tipo de cosméticos. Décimo quinto.- Joyas, bisutería

10 y artículos conexos en la rama de joyería. Décimo

11 sexto.- Productos dietéticos, agrícolas e industriales

12 en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y

13 agroindustrial. Décimo séptimo.- Libros, equipos de

14 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima

15 conexas (pulpa, tinta, etcétera). Décimo octavo.-

16 Productos de cuero; artesanías; e, instrumentos de

17 música. Décimo Noveno.- Ropas, telas, prendas de

18 vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras,

19 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que

20 los componen. Para el cumplimiento del objeto social,

21 la compañía podrá realizar toda clase de actos y

22 contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra

23 índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con

24 otras compañías, o adquirir acciones o participaciones

25 en otras sociedades ya existentes o por constituirse.

26 La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de

27 cartera ni a la intermediación financiera. ✓ Artículo

28 Quinto.- Capital Social: El capital social de la



compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), 001036

1 dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales
2 de un mil sucres (s/.1.000) de valor cada una.-
3 Artículo Sexto.- Administración de la compañía: La
4 junta general de socios, legalmente convocada y
5 reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta
6 será administrada por el presidente y el gerente
7 general.- Artículo Séptimo.- Juntas Generales: Las
8 juntas generales podrán ser ordinarias y
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
10 compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres primeros
12 meses del ejercicio económico, para conocer las
13 cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y
14 ganancias, el informe de los administradores sobre la
15 gestión social y la propuesta de distribución de
16 beneficios sociales, así como cualquier asunto
17 determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas
18 extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas,
19 para tratar los asuntos determinados en la respectiva
20 convocatoria.- Artículo Octavo.- Convocatorias: El
21 presidente o el gerente general convocarán a las
22 juntas generales, mediante comunicación escrita a cada
23 socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno
24 de ellos en secretaría de la compañía. Las
25 convocatorias se harán con ocho (8) días de
26 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
27 En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe
28

la convocatoria ni el día en que deba reunirse la

1 junta general. El Comisario de la compañía será

2 especial e individualmente convocado, pero su

3 inasistencia no será causa para el diferimiento de la

4 reunión. La convocatoria contendrá los requisitos

5 determinados en el reglamento pertinente.- Artículo

6 **Noveno.-** Quórum y resoluciones: La junta general no

7 podrá considerarse validamente instalada o constituida

8 para deliberar en primera convocatoria, si los

9 concurrentes a ella no representan más de la mitad del

10 capital social de la compañía. En segunda convocatoria

11 la junta general se reunirá con el número de socios

12 presentes, debiendo expresarse este particular en la

13 respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán

14 por simple mayoría de votos de los socios presentes,

15 salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría

16 calificada, según la Ley o el estatuto social. Los

17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

18 mayoría.- Artículo **Décimo.-** Juntas Generales

19 **Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos

20 anteriores, la junta general quedará validamente

21 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

23 siempre que este presente todo el capital social y los

24 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de

25 la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta

26 correspondiente bajo sanción de nulidad.- Artículo

27 **Décimo Primero.-** Dirección y actas: La junta general

28



estará dirigida por el presidente de la compañía y

1 actuará como Secretario el gerente general. En
2
3 ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las
4 personas a quienes la junta general elija como
5 presidente y Secretario ad-hoc, respectivamente. El

6 presidente y el Secretario o quienes hubieren actuado
7 como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo
8 dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos. De

9 cada junta se formará un expediente con copia del acta
10 y de los documentos que sirvan para justificar que la
11 junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de

12 acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de
13 Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto
14 al anverso como al reverso, foliadas con numeración

15 continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario.-

16 **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la junta**

17 general: Son atribuciones de la junta general de

18 socios: a) Elegir al presidente y al gerente general

19 de la compañía, por el período de cinco (5) años y

20 fijar sus remuneraciones; b) Examinar las cuentas,

21 balances e informes de los administradores y comisario

22 sobre la gestión social y dictar la resolución

23 correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de

24 los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier

25 tiempo, por causas legales, la remoción de los

26 administradores y comisarios, así como de cualquier

27 otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o

28 crear el estatuto social; e) Decidir acerca de la

enajenación parcial o total de los activos fijos de la

1 compañía; f) Reformar y codificar los estatutos

2 sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada

3 y liquidación de la compañía y designar un liquidador

4 principal y un suplente cuando fuere el caso; h)

5 Resolver sobre la participación de la compañía como

6 socia o accionista de otras compañías así como la

7 formación de asociaciones o consorcios con otras

8 personas naturales o jurídicas para la ejecución de

9 los fines previstos en el objeto social; i) Consentir

10 en la cesión de las partes sociales y en la admisión

11 de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la

12 Ley y en este estatuto social.- Artículo Décimo

13 Tercero.- Representación Legal de la Compañía: La

14 representación legal de la compañía, tanto judicial

15 como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general,

16 quien tendrá los poderes suficientes para representar

17 a la compañía en todos los asuntos relacionados con el

18 giro o tráfico normal de las operaciones. Sin

19 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la

20 Ley de Compañías, el gerente general estará sujeto a

21 las limitaciones establecidas en este estatuto y

22 aquellas que le imponga la junta general.- Artículo

23 Décimo Cuarto.- Del presidente: El presidente será

24 nombrado por la junta general, por el período de cinco

25 años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se

26 requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le

27 corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la

28



compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento,
1 con todas las facultades de este funcionario; b)
2 Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar
3 los certificados de aportación y las actas de junta
4 general, conjuntamente con el gerente general cuando
5 éste actúe de Secretario; y, d) Cumplir y hacer
6 cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta
7 general.- Artículo Décimo Quinto.- Del gerente
8 general: El gerente general será nombrado por la junta
9 general de socios, por el período de cinco (5) años y
10 podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere
11 ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde:
12 a) Actuar de Secretario en la junta general de socios;
13 b) Suscribir los certificados de aportación y las
14 actas de junta general, cuando actúe de Secretario,
15 conjuntamente con el presidente de la compañía; c)
16 Suscribir las escrituras públicas de aumento de
17 capital social, prórroga de plazo de duración,
18 disolución y liquidación, convalidación,
19 transformación, fusión y en general toda clase de
20 reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su
21 cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar
22 apoderados especiales y, con autorización de la junta
23 general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a
24 los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de
25 la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos
26 y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la
27 junta general ordinaria, una memoria razonada acerca
28

de la situación de la compañía, acompañada del estado

1 de pérdidas y ganancias, del balance anual y la

2 propuesta de distribución de beneficios o utilidades,

3 dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y

4 mantener bajo su responsabilidad, los libros,

5 contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j)

6 En general, ejercer todas las funciones que fueren

7 necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento

8 del objeto social.- Artículo Décimo Sexto.-

9 Comisarios: Los comisarios de la compañía, uno

10 principal y el otro suplente, serán nombrados por la

11 junta general de socios por el período de tres años y

12 podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los

13 deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley

14 de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio

15 Económico: El ejercicio económico de la compañía

16 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y

17 uno de diciembre de cada año.- Artículo Décimo

18 Octavo.- Reparto de Utilidades: Las utilidades se

19 pagarán únicamente de beneficios obtenidos y

20 percibidos, en la forma en que determine la junta

21 general de socios y de conformidad con lo dispuesto en

22 la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Noveno.- Fondo

23 de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de

24 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el

25 veinte por ciento del capital social. En cada

26 anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se

27 destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.-

28



Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación: La

000009

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno, "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las dos mil (2.000) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital, cuyas cantidades se expresan en sucres: -----

NOMBRES	SUSCRIBE	PAGA EN	SALDO	NO. DE
		NUMERARIO	DEUDOR	PARTC.
=====				
Geraldo Zabala Karolys	1'020.000	510.000	510.000	1.020
Mauro Torres Espinosa	960.000	480.000	480.000	960
Mauricio Semanate Alvear	20.000	10.000	10.000	20
=====				
TOTALES:	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000
=====				
En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%). El capital insoluto será cancelado en el plazo de doce meses, contado a partir de la fecha de				

constitución de la compañía. Se acompaña el

comprobante bancario que acredita el depósito en la

"cuenta de integración de capital" a nombre de la

compañía.- QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los

socios fundadores facultan tanto al señor Ramiro

Semanate King como al Dr. Mauricio Semanate Alvear

para que, conjunta o individualmente, lleven a cabo

todos los trámites legales que sean necesarios para

que la compañía quede debidamente constituida e

inscrita y para que, de ser el caso, convoquen a la

primera junta general de socios.- Usted señor Notario,

se servirá agregar el documento habilitante indicado,

así como las demás cláusulas de estilo necesarias para

la plena validez de esta escritura pública.- Hasta

aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor

Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula

profesional del Colegio de Abogados de Quito número

tres mil ciento veinte y siete, la misma que los

comparecientes, aceptan y ratifican en todas sus

partes y leída que les fue íntegramente esta

escritura, por mi el notario, firman conmigo, en

unidad de actodde todo lo cual doy fe .-(Firmado) Inge

niero Geraldo Zebala Karolys.-C.I.#170373658-5.- (Firma

do) señor Ingeniero Mauro Torres Espinosa.-C.I.# - -

170326337-4.- (Firmado) señor Doctor Juan Mauricio Sema

nate Alvear.- C.I.# 170563110-7.- El Notario .- (Firma

do) Doctor Luis Enrique Villafuerte .- .- .- .-

A CONTINUACION EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE

0000010



BANCO UNIVERSAL S.A. UNIBANCO

Entidad bancaria autorizada y controlada por la Superintendencia de Bancos

LD-9600400064

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 96/01/002

FECHA VALOR DEL DEPOSITO: 4-Jan-96

NOMBRE DE LA ENTIDAD A
CONSTITUIRSE:

GERZACOL CIA. LTDA.

SOCIOS DEPOSITANTES:

ING. GERALDO ZABALA KAROLYS	510.000,00
ING. MAURO TORRES ESPINOSA	490.000,00
DR. MAURICIO SEMANATE ALVEAR	10.000,00

RUC O C.I.:

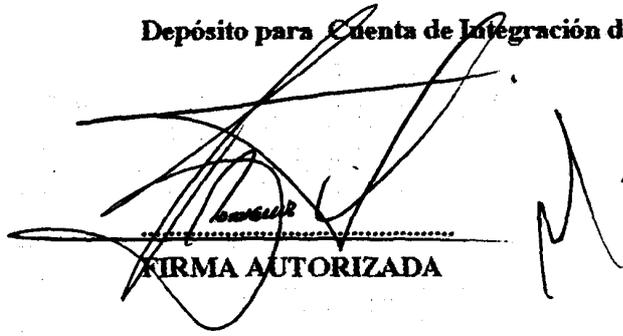
170563110-7

VALOR RECIBIDO:

S/.1.000.000,00

CONCEPTO:

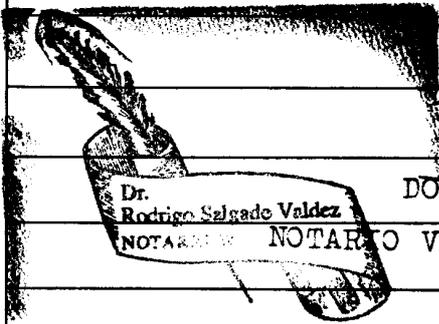
Depósito para Cuenta de Integración de Capital



.....
FIRMA AUTORIZADA

ESTE CERTIFICADO NO ES NEGOCIABLE

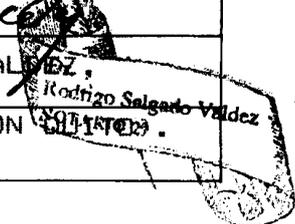
1
2
3
4 Se otorgó ante mí
5 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER-
6 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a ocho de -
7 enero de mil novecientos noventa y seis.-
8
9



10
11 *[Signature]*
12 DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE,
13 NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CAN-
14 TON QUITO.

15
16 RAZON.- Mediante Resolución No. 95.1.1.1.0089,
17 dictada por la Superintendencia de Compañías el
18 12 de enero de 1.996, fue aprobada la escritura
19 pública de Constitución de la Compañía denomina-
20 da "GERZACOL CIA. LTDA.", otorgada ante el Doctor
21 Luis Enrique Villafuerte , Notario Vigésimo
22 Noveno Suplente del Cantón Quito el 4 de enero de
23 1.996.-Tomé nota de este particular al margen de
24 la respectiva matriz.- Quito, a veintitrés de
25 enero de mil novecientos noventa y seis.

26
27 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
28 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número OCHENTA Y NUEVE, del Sr. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), de 12 DE ENERO DE 1996, bajo el número 320 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía GERZACOL CIA.LTDA.- Otorgada el 4 DE ENERO DE 1996, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 229.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2425.- Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

cj.-

jc

